

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1763/09 de fecha 3 de julio del 2009 referida a la necesidad y urgencia de proteger y prevenir a nuestra población de la pandemia denominada "GRIPE A"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la situación epidemiológica con respecto a la Gripe A sigue siendo preocupante;

Que en nuestra comunidad existen a la fecha tres casos altamente sospechosos;

Que el día viernes 10 del corriente la Nación, la Provincia y los municipios adhieren a un Asueto Sanitario;

Que el Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires aconseja seguir extremando las medidas de prevención;

Que el Departamento Ejecutivo, la Dirección de Salud y éste Honorable Concejo Deliberante comparten el criterio de preservar la salud de la comunidad;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 12° se faculta a este Cuerpo a ampliar los plazos de vigencia de la presente norma;

**Por ello**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ acuerda y sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Suspéndase la Actividad de Locales Bailables y/o que realicen Espectáculos en vivo, durante (7) SIETE días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** Suspéndase la actividad de Restaurantes, Parrillas, Pizzerías, Bares, Cafeterías, Cyber, Salones de Fiestas, Clubes y afines, por el término de 72 horas a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La modalidad DELIVERY (expendio a domicilio) queda fuera del alcance de esta norma.-

**ARTÍCULO 3º.-** Redúzcase al 50% (Cincuenta por Ciento) la Capacidad Ocupacional de la Superficie Habilitada de los rubros comerciales detallados en el artículo precedente, al vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º, hasta el día 17 de julio de 2009. Estipulándose como horario de cierre las 00:00 horas y horario de apertura las 08:00 horas.-

**ARTÍCULO 4º.-** Suspéndase todos los permisos que concede la Municipalidad de Roque Pérez para realizar actividades que supongan la afluencia masiva de público.-

**ARTICULO 5º:** Suspéndanse las Actividades de Peloteros y Lugares de Diversión Infantil durante 7 (Siete días) a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6º:** Extrémese las mediadas de Higiene en Lugares Públicos y Privados de Acceso al Público.-

**ARTICULO 7º:** De no cumplir la presente Ordenanza se procederá a la Clausura del Local en forma inmediata, y solicitar la colaboración de la Policía Comunal para el control y cumplimiento de lo dispuesto.-

**ARTICULO 8º:** Que el Departamento Ejecutivo, arbitre los Medios para que exista Personal suficiente para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 9º:** El Departamento Ejecutivo, deberá intensificar la Campaña de concientización sobre las Medidas Preventivas de la "Gripe A", a la Población en General.-

**ARTÍCULO 10º:** En caso de duda sobre la aplicación de los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, primará el resguardo de la Salud de la Población.-

**ARTICULO 11º:** Interésese al Gobierno Provincial y a los otros Municipios, a Adherir a la Presente Ordenanza.-

**ARTICULO 12º:** Vencido el plazo que establecen los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ordenanza se evaluará la continuidad de la misma, fijándose o no, nuevos plazos de vigencia.-

**ARTICULO 13º:** Solicítase dar difusión urgente de la presente Ordenanza y notificación a los comercios involucrados en la presente norma.-

**ARTÍCULO 14º.-** Solicítase a la comunidad a adherir a la presente norma, como así también a los establecimientos públicos y privados no alcanzados por esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 15º.-** Limitase el ingreso a los comercios no alcanzados por esta norma hasta un máximo de DOCE (12) personas durante la vigencia de la presente.-

**ARTÍCULO 16º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.

Registrada bajo el n° 1764 con fecha 10/07/09.-